

LEY 5.774

Destino de los bienes vacantes de las sociedades "Protectora de los Pobres" de Nueve de Julio, "Hermanas de los Pobres" de San Pedro y de Luján, "Pía Unión de San Antonio de Padua" de Navarro y Hospital "Petrona Villegas de Cordero" de San Fernando.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Los bienes, acciones y créditos pertenecientes a la Sociedad «Protectora de los Pobres» de Nueve de Julio; a la Sociedad «Hermanas de los Pobres» de San Pedro; Sociedad «Hermanas de los Pobres» de Luján; «Sociedad Pía Unión de San Antonio de Padua» de Navarro y Hospital «Petrona Villegas de Cordero» de San Fernando, cuyas personerías jurídicas fueron canceladas por Decreto del Poder Ejecutivo 7.078, de fecha 2 de junio de 1954, pasarán a formar parte del patrimonio Fiscal de la Provincia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.

CARLOS A. DÍAZ.

Dionisio Ondarra,

Horacio R. Machado,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Eva Perón, 10 de septiembre de 1954.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto N° 12.212.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos setenta y cuatro (5.774).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, entrado el 14 de julio de 1954, págs. 340 y 385. Aprobado el 19 de agosto de 1954, págs. 633, 676 y 702.

CAMARA DE SENADORES. — Entrado el 25 de agosto de 1954, pág. 753. Sancionado el 27 de agosto de 1954, págs. 859, 866 y 925.